

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 27 de 2022. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada a la señora **MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES** con resultado efectivo, de igual manera reposa memorial suscrito por aquella, en el que solicita se le comparta la demanda y sus anexos ya que no la conoce y manifiesta contestarla a pesar de insistir en no conocer su contenido. **Provea.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 081

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S.
Demandado: MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES
NANCY DOYLE NARANJO DE ESCOBAR
Radicación. 761304089001 2020-00317-00

Evidenciado el informe secretarial se ordenará agregar la constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. a la señora **MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES**, fue entregada, de igual manera y de conformidad con la manifestación hecha por la demandada en mención se dispondrá que por Secretaria se proceda con el envío de la demanda y los traslados al correo electrónico mariadelrosariopie@hotmail.com enunciado en su escrito teniendo en cuenta que el termino para contestarla se empezará a computar a partir del día siguiente del recibido en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa y así se dispondrá.

Por último, se requerirá al profesional de derecho para que proceda a agotar la notificación a la demandada NANCY DOYLE NARANJO DE ESCOBAR en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a la señora **MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES**, de que trata el artículo 291 ídem para que obren en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PROCÉDASE por Secretaría a remitir copia de la demanda y anexos a la señora **MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES** al correo electrónico mariadelrosariopie@hotmail.com, teniendo en cuenta que el termino

para contestarla se empezará a computar a partir del día siguiente del recibido, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación a la señora **NANCY DOYLE NARANJO DE ESCOBAR** en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 013 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.) enero 28 de 2022
-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
